



## Ayuntamiento de Riotuerto

Expediente núm.: 277/2026.

### BASES BONO CONSUMO.

#### Base Primera.-Objeto y finalidad de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular la “Campaña de Bono-Consumo Riotuerto #39720”, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la adquisición de bienes y servicios a la ciudadanía mediante la concesión de bonos de consumo en el municipio de Riotuerto y regular las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa.

Las finalidades son las siguientes:

1.- Reactivar el consumo entre los residentes en Riotuerto para que contribuya a la activación de la economía local.

2.- Promocionar y fomentar el comercio local, incentivando la participación de todas las empresas y comercios del municipio, para crear un ambiente lúdico y de compras en la localidad.

3.- Dar a conocer el producto local, y las ventajas económicas, sociales y ambientales del comercio de proximidad.

4.- Favorecer y fomentar la participación social, con el fin de crear un ambiente de colaboración y enriquecimiento mutuo, buscando a su vez la colaboración no sólo de empresas sino de la población en general.

5.- Apoyar a las familias de Riotuerto en su economía doméstica.

#### Base Segunda.- Ámbito de aplicación y personas y entidades beneficiarias.

Las compras o el consumo se desarrollarán en el término municipal de Riotuerto.

Podrán beneficiarse todas las personas empadronadas de Riotuerto. Además, podrán ser beneficiarias las actividades económicas con domicilio fiscal en Riotuerto o con establecimiento físico (en adelante, negocios) en Riotuerto que se adhieran a la iniciativa “Campaña de Bono-Consumo Riotuerto #39720”.

#### Base Tercera.- Modo de Ejecución.

Bono físico de descuento disponible para todas las personas empadronadas de Riotuerto que podrán canjear en los negocios adheridos, los cuales, acabado el período de validez y uso de los mismos, entregarán los bonos en el ayuntamiento para que éste les abone la cantidad descontada.

#### Base Cuarta.- Calendario de ejecución (2026).

- 1 de julio-31 de julio. Período para la adhesión de los negocios a la campaña mediante comunicación al Ayuntamiento.
- 1 de agosto-10 de septiembre. Período en el que las personas empadronadas de Riotuerto solicitarán en el ayuntamiento el bono de consumo.





## Ayuntamiento de Riotuerto

- 1 de septiembre-30 de septiembre. Período en el que las personas podrán usar su bono en los negocios adheridos.
- 1 de octubre-31 de octubre. Los negocios adheridos entregarán los bonos que la ciudadanía ha utilizado en sus compras.
- 1 de noviembre-31 de diciembre. El Ayuntamiento reembolsará a los negocios la cantidad correspondiente a los bonos presentados.

### Base Quinta.-Financiación.

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4310/472.00 del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Riotuerto. La concesión de las subvenciones en especie (bonos de consumo) estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

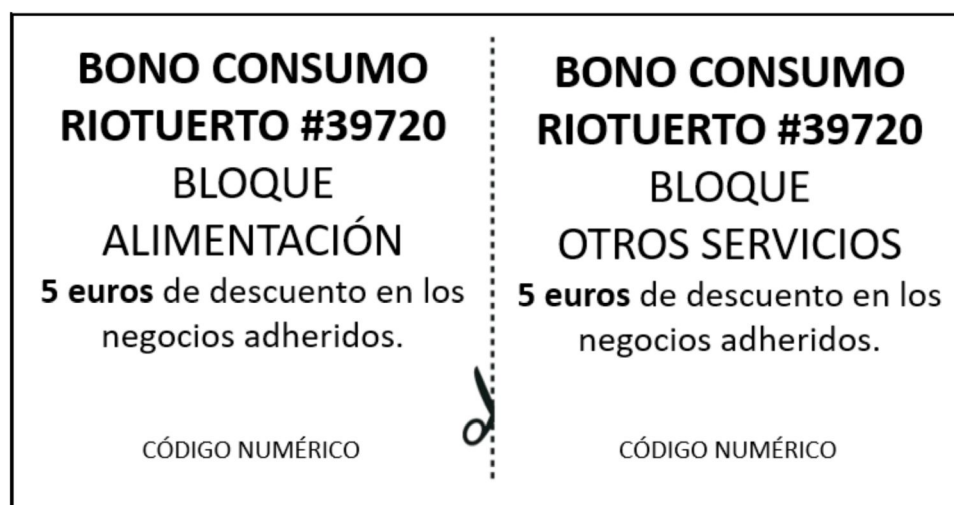
### Base Sexta.- Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.

1.- El bono tendrá una cuantía única de 10 euros, dividida en dos semibonos de 5 euros, cada uno de los cuales no podrá canjearse en el mismo negocio. Para el reparto de los bonos entre la población se tendrán en cuenta los datos oficiales que consten en el ayuntamiento en relación a las personas empadronadas a 1 de julio de 2026.

2.- Cada persona tendrá derecho a un único bono de consumo de 10 euros. Cuando haya varios miembros en la unidad familiar, una persona -mayor de edad- en representación de la misma podrá retirar en el Ayuntamiento los bonos de toda la unidad familiar, con el fin de evitar que tengan que personarse todos los miembros. El Ayuntamiento no es responsable de la retirada de bonos sin consentimiento previo en la unidad familiar, entendiéndose buena fe por parte de la ciudadanía.

3.- Los bonos podrán ser retirados en el Ayuntamiento en horario de 9 a 11:00 horas.

4. El bono será un papel físico, de tamaño similar al de un billete y estará serigrafiado por una cara con formato similar al de la imagen:





## Ayuntamiento de Riotuerto

Estará el nombre de la iniciativa (Bono consumo Riotuerto #39720) y los dos bloques económicos genéricos en que pueden canjearse los semibonos.

- **BLOQUE ALIMENTACIÓN:** Negocios donde se compren o consuman alimentos como bares y restaurantes, tiendas de alimentación, productores o similares. No canjeable por alcohol, tabaco o loterías y apuestas.
- **BLOQUE OTROS SERVICIOS:** Negocios ligados al transporte, el turismo, la salud y el bienestar, el menaje o bricolaje u otros no englobados en el BLOQUE ALIMENTACIÓN

5. Los semibonos de 5 euros podrán ser acumulativos en el mismo negocio. Para canjear los semibonos de 5 euros será necesario hacer una compra mínima del doble del importe de la compra del bien o servicio. Por ejemplo, si en el mismo negocio se quiere canjear dos semibonos (5 + 5 euros), la compra mínima tendrá que ser de 20 euros.

Con el pago por el producto o servicio se entregará al negocio el semibono, el cual debe ser guardado por el negocio para el posterior reintegro por parte del ayuntamiento dentro del período establecido.

6. Los bonos no son canjeables para la persona consumidora por dinero en efectivo.

7. Si se produce una devolución del producto adquirido con los bonos, el establecimiento aplicará su política de devoluciones habitual.

8. El plazo máximo de utilización de los bonos será el 30 de septiembre de 2026. Una vez finalizado el plazo de la campaña, los bonos perderán su validez y no podrán ser canjeados. Asimismo, los bonos que no sean legibles también perderán su valor y las personas que hayan perdido sus bonos no podrán solicitarlos de nuevo.

### **Base Séptima. Negocios adheridos.**

Los establecimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener el domicilio fiscal o el local afectado por la actividad económica en el municipio de Riotuerto.

b) Estar dado de alta en Seguridad Social.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social y con Hacienda Local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha de pago de la subvención en caso de concesión.

Los establecimientos que hayan participado en convocatorias anteriores no tendrán que presentar nuevamente la documentación requerida, salvo notificar al Ayuntamiento su voluntad de participación en la convocatoria del curso en vigor, indicándolo a tal efecto en la correspondiente declaración responsable.

Las obligaciones de los establecimientos adheridos serán las siguientes:





## Ayuntamiento de Riotuerto

a) Se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento sobre la actividad en lugar visible del negocio. En caso de no disponer de un establecimiento físico, deberá garantizar que los materiales se exponen de manera telemática a través de su página web y redes sociales.

b) Informar de las condiciones de la campaña a las personas consumidoras.

c) Una vez evaluadas las solicitudes de adhesión, y previa comprobación que reúnen los requisitos y documentación requerida en la convocatoria, se incluirán en la campaña a todos los efectos.

### **Base Octava.- Procedimiento de concesión.**

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

La instrucción, información y propuesta del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Riotuerto.

### **Base Novena.- Resolución del procedimiento.**

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las ayudas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

### **Base Décima. Justificación de los bonos canjeados.**

Los bonos canjeados se justificarán en el Ayuntamiento por los negocios adheridos. Para ello, cada negocio deberá presentar:

- Bonos canjeados.
- Documento acreditativo de los bonos canjeados.

El plazo máximo para presentar la documentación es el 31 de octubre de 2026.

### **Base Undécima.- Aceptación de las normas de participación.**

La participación en la campaña conlleva la aceptación de cada una de las normas recogidas en las presentes bases por parte de las personas participantes.

### **Base Duodécima.- Fuerza mayor.**





## Ayuntamiento de Riotuerto

---

La organización se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor o de circunstancias particulares sobrevenidas, de retrasar, acortar, prolongar, interrumpir o anular la campaña.

### **Base Décimo tercera.- Publicidad.**

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a la campaña se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Riotuerto y en los distintos medios que cuenta el Ayuntamiento, en la base nacional de subvenciones y demás canales de difusión.

### **Base Décimo cuarta.- Normas finales.**

El hecho de participar en la campaña implica el conocimiento y aceptación por todos los participantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la campaña, en todo lo no previsto en estas bases.

### **Base Décimo quinta.- Competencias.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases se otorgarán dentro del ámbito competencial de las Entidades Locales.

En La Cavada, el Alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

***Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.***

